

## CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MEXICO

### CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37 y 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, convoca a las instituciones de educación superior y a las organizaciones de la sociedad civil que estén interesados en proponer a personas que consideren aptas para integrar la terna que ha de presentarse al Congreso de la Ciudad de México, así como a las personas interesadas en participar en el marco del procedimiento establecido para la designación de la persona titular de la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales** de esta Ciudad, de conformidad con las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.-** Las instituciones de educación superior y las organizaciones de la sociedad civil que formulen propuestas para la integración de la terna que ha de presentarse al Congreso, deberán demostrar haberse constituido legalmente con al menos cinco años de anticipación a la fecha en la que presenten su propuesta y avalar expresamente el *curriculum vitae* de la persona.

**SEGUNDA.-** Las personas interesadas en participar en el marco del procedimiento establecido para la designación de la persona titular de la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales** deberán cumplir con los siguientes requisitos señalados en los numerales 5 y 6 del Apartado A del artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su artículo 39 bis:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años de edad;
- c) Contar con título y cédula de licenciatura en derecho, con experiencia mínima de 5 años;
- d) No haber sido condenada por delito doloso;
- e) En caso de ser seleccionado para la terna que se enviará al Congreso, someterse y acreditar, en los términos de la ley, las evaluaciones y certificación de confianza, así como presentar y autorizar hacer pública su declaración patrimonial, fiscal y de intereses;
- f) No haber desempeñado un cargo de elección popular, o cargo de dirección de un Partido Político, un año previo.
- g) La persona aspirante a ser titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales debe ser de reputación honorable, con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico, especialmente en derecho constitucional, derecho electoral, sistemas políticos y participación ciudadana, con capacidad de administración y dirección institucional e independiente en su actuación. Deberá contar además con una visión de respeto y protección a los derechos humanos y perspectiva de género.

**TERCERA.-** El registro de las personas aspirantes a integrar la terna que ha de presentarse al Congreso, se llevará a cabo a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria y hasta los nueve (9) días naturales posteriores, mediante la plataforma web <http://consejo.congresocdmx.gob.mx/wp/>

Para efectos del registro se deberá proporcionar la siguiente documentación digitalizada del archivo original y en versión pública, así como expresar su consentimiento explícito para hacer pública la información a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia:

1. Preferentemente, carta de postulación de la institución de educación superior o de la organización de la sociedad civil, firmada por su representante o apoderado legal -debidamente acreditados- en la que exponga las razones de la propuesta y avale lo dicho por la persona postulada en su currículum vitae. La carta deberá de estar acompañada del acta constitutiva, en el caso de las organizaciones, o documento idóneo para las instituciones de educación, que acredite que al momento de hacer la propuesta la institución u organización cuenta al menos con cinco años de haberse constituido.
2. Carta de exposición de motivos de la persona interesada en máximo dos cuartillas.

3. Acta de nacimiento de la persona aspirante o documento con el que acredite su ciudadanía mexicana.
4. Título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o de Abogado.
5. Currículum Vitae de la persona aspirante, con los documentos probatorios
6. En hoja anexa a la versión pública del *Currículum Vitae*, deberá proporcionar nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto, la cual se enviará al correo electrónico del Consejo Judicial Ciudadano [consejodjudicialciudadano@gmail.com](mailto:consejodjudicialciudadano@gmail.com) para salvaguardar la protección de datos personales.
7. Carta de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y por la Secretaría de la Función Pública o constancias de inicio de trámite.
8. Carta de no antecedentes penales.
9. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de la persona aspirante de no tener ninguno de los impedimentos para el ejercicio del cargo señalados en el artículo 44 de la Constitución de la Ciudad de México.
10. Un ensayo elaborado por la persona aspirante, presentado en no más de 10 cuartillas, sobre la implementación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, indicando los ejes de acción principales y los temas de atención prioritaria.

**CUARTA.-** Una vez concluida la recepción de los documentos, dentro de los cinco días hábiles siguientes el Consejo Judicial Ciudadano integrará los expedientes de cada una de las personas aspirantes y determinará quiénes de ellas cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de persona titular de la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales** y que podrán continuar a la siguiente etapa y lo dará a conocer al público.

**QUINTA.-** A partir de que el Consejo Judicial Ciudadano dé a conocer el listado de las personas que cumplieron los requisitos recibirá de la ciudadanía la información sustentada que se considere necesaria para demostrar o desvirtuar el cumplimiento de los requisitos legales, la capacidad técnica, la calidad ética y humana de las personas aspirantes. Esta información se recibirá hasta antes del inicio de las entrevistas personales. Deberá ser enviada al correo electrónico [consejodjudicialciudadano@gmail.com](mailto:consejodjudicialciudadano@gmail.com) en no más de dos cuartillas en las que sustente su dicho; deberá estar firmada con todos los datos de identificación de quien la proporcione. Dicha información será para uso exclusivo del Consejo Judicial Ciudadano y tendrá carácter reservado.

**SEXTA.-** El Consejo Judicial Ciudadano hará el análisis de la trayectoria de los aspirantes que cumplieron los requisitos, de la calidad de los textos y de las opiniones de la ciudadanía. Con base en estos elementos hará la selección de las personas que pasarán a la etapa de entrevistas personales.

**SEPTIMA. -** Al mismo tiempo en que el Consejo Judicial Ciudadano dé a conocer el listado de participantes que pasarán a la etapa de entrevistas públicas e individuales, informará de los horarios del proceso de examinación previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de los medios a través de los cuáles el público tendrá acceso a las mismas.

**OCTAVA.-** Tomando en consideración el análisis de la trayectoria de los participantes, los resultados del proceso de examinación público y abierto de las personas propuestas, así como las opiniones que se hayan recibido, el Consejo Judicial Ciudadano acordará la integración de la terna para su envío inmediato al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento de lo señalado por el inciso c) del numeral 3 del artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**NOVENA.-** Dada la situación de excepcionalidad derivada de la contingencia sanitaria, el Consejo Judicial Ciudadano, por razón fundamentada, podrá modificar los plazos establecidos en las cláusulas anteriores, dando a conocer la razón y comunicándolas oportunamente.

**DÉCIMA.-** Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos diarios de circulación nacional.

Ciudad de México a los veintiún días de agosto del año dos mil veinte.-

**POR EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**CONSEJERO, CANTO CHAC SATURNINO MANUEL.- FIRMA.-**

**CONSEJERO, ESCALANTE PATIÑO GUSTAVO EDGARDO.- FIRMA.-**

**CONSEJERA, FERNÁNDEZ ALONSO MARÍA DEL CARMEN.- FIRMA**

**CONSEJERO, FERNÁNDEZ SOUZA JORGE ABRAHAM.- FIRMA.-**

**CONSEJERA, FONSECA SÁNCHEZ ARELY CELESTE.- FIRMA.-**

**CONSEJERO, FUENTES MUÑIZ MANUEL EDUARDO.- FIRMA.-**

**CONSEJERO, HEREDIA ZUBIETA CARLOS ANTONIO.- FIRMA.-**

**CONSEJERO, MARTÍN REGALADO EDWARD.- FIRMA.-**

**CONSEJERA, VILLEGAS REYES MARÍA GUADALUPE.- FIRMA.**